



28 de abril de 2026

**CARTA NORMATIVA NÚM. CN-2026-378-D**

**A TODOS LOS PRODUCTORES ASIGNADOS POR SEGUROS PÚBLICOS PARA MANEJAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES**

**CUMPLIMIENTO CON LA SOLICITUD DE LA CERTIFICACIÓN DEL COMISIONADO DE SEGUROS (ICC) EN CUMPLIMIENTO CON EL PROGRAMA DE OBTENER Y MANTENER DEL FEDERAL EMERGENCY MANAGEMENT AGENCY (FEMA)**

Estimados señores y señoras:

Mediante la Carta Normativa CN-2023-341-D, la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS), requirió a todo productor de Seguros Públicos que, durante el año fiscal en curso hubiese tramitado pólizas de seguro de propiedad para entidades gubernamentales subrecipientes de Asistencia Pública<sup>1</sup>, completar y suministrar en el portal del ICC de la OCS, la información correspondiente de dichas pólizas no más tarde del 19 de septiembre de 2023. Este requerimiento respondió a que, conforme al Stafford Act<sup>2</sup> y al reglamento federal de FEMA, 44 CFR §§ 206.252 y 206.253, los solicitantes elegibles de fondos de Asistencia Pública deben obtener y mantener una cubierta de seguro por lo menos igual a las cantidades elegibles para el peligro específico por el cual reciben asistencia federal, cuando los costos elegibles superan los \$5,000. Este requisito, conocido como *Obtain and Maintain* (O&M), tiene como propósito asegurar que las entidades protegidas cuenten con una cubierta razonable que las cubra contra pérdidas futuras.

---

<sup>1</sup> Para fines del programa fondos de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés), de FEMA, se consideran subrecipientes las organizaciones gubernamentales, incluyendo agencias, corporaciones públicas y municipios, así como ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro (*Private Nonprofit Organization*) luego de una declaración presidencial de desastre, para que éstas puedan responder y recuperarse rápidamente de desastres o emergencias significativas. Estas entidades están sujetas al requisito federal de *Obtain and Maintain* (O&M), conforme al Stafford Act y al reglamento federal 44 CFR §§ 206.252–206.253, como condición para recibir y conservar la elegibilidad para la asistencia de FEMA.

<sup>2</sup> Public Law 93-288, según enmendada, 42 U.S.C. 5121-5207

Aquellos solicitantes elegibles que no puedan obtener y mantener razonablemente el nivel requerido por FEMA de cubierta de seguro, deben solicitar una Certificación del Comisionado de Seguros (ICC, por sus siglas en inglés). Si bien el Comisionado de Seguros no puede renunciar a los requisitos federales de seguros, sí puede certificar la razonabilidad de las cubiertas disponibles y obtenidas en el mercado para una propiedad asegurable específica por medio de este proceso.

Mediante la presente Carta Normativa se reitera que todo productor asignado por el Área de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda para tramitar las pólizas de propiedad de las entidades gubernamentales subrecipientes de asistencia pública, deberá:

1. Registrarse en el portal del ICC completando y subiendo al sistema el formulario "ICC Portal Access Request Form", o, en sustitución, el documento provisto por Seguros Públicos que detalla las entidades asignadas.
2. Completar la solicitud de ICC para cada una de las entidades de manera individual, a las que le aplique el requisito de O&M
3. Subir al sistema, dentro de cada solicitud individual: (1) la evidencia de los esfuerzos de mercadeo realizados y (2) las pólizas vigentes para el año en curso, incluyendo sus endosos, para cada entidad que representan de manera individual.

Conforme a lo antes mencionado, se requiere a todo productor designado por Seguros Públicos del Departamento de Hacienda que aún no haya completado este proceso para las pólizas del año fiscal en curso, someter la información requerida y cargar las pólizas completas mediante el portal del ICC no más tarde del **8 de mayo de 2026**.

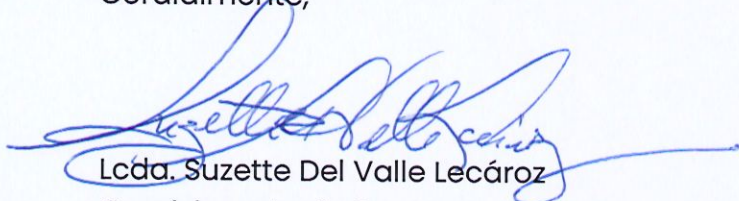
Se reitera que, si un solicitante no ha obtenido y mantenido el seguro requerido, FEMA puede negar o desaprobar su solicitud de asistencia ante pérdidas por un desastre y negar la asistencia futura para la facilidad o propiedad subreciente de la asistencia pública. De no cumplir con este requisito, la cláusula de recuperación de fondos faculta a FEMA a requerir la devolución total o parcial de los fondos desembolsados cuando, tras una revisión o auditoría, se determine el incumplimiento con las condiciones del programa, el uso indebido de los fondos o falta de documentación adecuada. **Por ello, es indispensable que cada productor verifique que sus representados cumplan con el requisito de O&M y cumplan con lo requerido en esta carta anualmente solicitando la certificación al Comisionado de Seguros.**

Para información sobre el proceso de solicitar la Certificación del Comisionado de Seguros (ICC), pueden referirse a la Carta Circular CC-2023-2015-D adjunto. De tener alguna duda de cómo utilizar el portal del ICC, pueden acceder la Guía del Usuario disponible en dicho portal.

Para asistencia relacionada a la plataforma o a los requisitos del ICC, pueden comunicarse a [icc@ocs.pr.gov](mailto:icc@ocs.pr.gov).

Se requiere el cumplimiento con las directrices aquí indicadas. Su inobservancia podría conllevar la imposición de sanciones.

Cordialmente,



Lcda. Suzette Del Valle Lecároz  
Comisionada de Seguros